

Anexo Cobertura de Homicidio o Intento de Homicidio, Terrorismo y Acto Terrorista

CÓDIGO: 04042012-1413-A-31-APANCHIHTAT 013

METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA COMPAÑÍA, CON BASE EN LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y A LAS DECLARACIONES DEL TOMADOR Y/O DEL ASEGURADO CONTENIDAS EN LA RESPECTIVA SOLICITUD DE ESTE SEGURO, QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS AL MISMO, HA CONVENIDO CON EL TOMADOR, OTORGAR LA PRESENTE COBERTURA DEFINIDA EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES

CONDICIÓN PRIMERA Cobertura

LA COMPAÑÍA, CUANDO ASÍ SE INDIQUE EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, PAGARÁ AL ASEGURADO O A SU(S) BENEFICIARIO(S), SEGÚN EL CASO, LAS SUMAS A QUE HAYA LUGAR POR LAS COBERTURAS OTORGADAS Y EXPRESAMENTE INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CUANDO EL SINIESTRO OCURRA:

- 1.1.** COMO CONSECUENCIA DE MUERTE O LESIONES CORPORALES (INTERNAS O EXTERNAS) QUE SUFRA EL ASEGURADO Y QUE LE SEAN CAUSADAS POR OTRA PERSONA (HOMICIDIO O INTENTO DE HOMICIDIO).-
- 1.2.** POR LAS LESIONES O MUERTE QUE SE PRODUZCAN EN EL ASEGURADO POR EVENTOS CATALOGADOS POR LAS AUTORIDADES COMO TERRORISMO O ACTOS TERRORISTAS.-

PARÁGRAFO I.- LA CONTRATACIÓN EXPRESA DE ESTE AMPARO DEJA SIN EFECTO LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 2.7, 2.8 y 2.16 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA (EXCLUSIONES) DE LA PÓLIZA DE COBERTURA BÁSICA A LA QUE SE ADJUNTA EL PRESENTE ANEXO.-

PARÁGRAFO II.- NO SERÁN ELEGIBLES PARA CONFORMAR EL GRUPO ASEGURABLE, LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑEN SUS ACTIVIDADES Ó TENGAN SU DOMICILIO EN LAS ZONAS RURALES DE LOS SIGUIENTES DEPARTAMENTOS: CESAR, BOLÍVAR, CÓRDOBA, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, META, NARIÑO, MAGDALENA, URABÁ ANTIOQUEÑO O LOS DEPARTAMENTOS DE PUTUMAYO, ARAUCA Y CAQUETÁ, ASÍ COMO BARRANCABERMEJA, Y REGIONES DECLARADAS COMO ZONAS ROJAS.

CONDICIÓN SEGUNDA Definiciones

ACTOS TERRORISTAS Y TERRORISMO: Se entenderá como tal, los actos que se acomoden a la legislación colombiana vigente al momento del acto.

HOMICIDIO: Se entenderá como tal, los actos que se acomoden a la definición del código Penal Colombiano.

CONDICIÓN TERCERA Vigencia

El inicio de vigencia del presenta anexo estará definido en la carátula de la póliza o en el certificado individual de cobertura.

CONDICIÓN CUARTA
Otras modificaciones

Todos los demás términos, condiciones y/o estipulaciones de la Póliza original y sus anexos continúan vigentes y sin ninguna modificación.-

Habitabay 1.

MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.
Firma Autorizada